



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201802798 SEGUIDO CONTRA **JOSE MANUEL PEÑARATE CORREDOR**, POR QUEJA FORMULADA POR **YEIMI NATALIA MARTINEZ PABON**, CON FECHA DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE OCTUBRE DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON UNA CENSURA AL ABOGADO JOSÉ MANUEL PEÑARATE CORREDOR, AL ENCONTRARLO RESPONSABLE DE LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA VIOLACIÓN DEL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, A TÍTULO DE CULPA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/03/2023, PARA NOTIFICAR A **JOSE MANUEL PEÑARATE CORREDOR** Y SU DEFENSORA DE OFICIO **MARIA CAMILA BOBADILLA MORENO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: 
Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201901374 SEGUIDO CONTRA **JOSE ALBERTO ZAMBRANO REINA**, POR QUEJA FORMULADA POR **LUIS MIGUEL SEGOVIA ZUÑIGA**, CON FECHA AL PRIMER (1) DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA PROFERIDA 19 DE AGOSTO DE 2020, MEDIANTE LA CUAL LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, RESOLVIÓ SANCIONAR CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES Y MULTA DE CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, AL ABOGADO JOSÉ ALBERTO ZAMBRANO REINA TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LAS FALTAS PREVISTAS EN LOS NUMERALES 1° DE LOS ARTÍCULOS 35 Y 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIAS LOS DEBERES PROFESIONALES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 8° Y 10° DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA, PARA EN SU LUGAR: **ABSOLVER** DE LA RESPONSABILIDAD DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE DOLO, TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA, TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **REDUCIR** LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE SEIS (6) MESES A TRES (3) MESES Y MULTA DE CINCO (5) A CUATRO (4) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/03/2023, PARA NOTIFICAR A **JOSE ALBERTO ZAMBRANO REINA** Y SU DEFENSORA DE OFICIO **MARIA SUSANA BURBANO MONTENEGRO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: 
Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR


QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202200019 SEGUIDO CONTRA FISCALIA 4 DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR QUEJA FORMULADA POR EDUARDO CARREÑO WILCHES, CON FECHA QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

“APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA CONTRA EL DOCTOR EDUARDO CASTAÑEDA CRESPO, FISCAL CUARTO DELEGADO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y EN ARAS DE CUMPLIR LOS FINES DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 212 IBIDEM,

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2023, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR EDUARDO CASTAÑEDA CRESPO FISCAL CUARTO DELEGADO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Elaboro:  Rodolfo Sierra T
Escribiente Nominado

Revisado:  María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 170011102000201800487 seguido contra **LUIS FERNANDO GUTIERREZ VARGAS**, por queja formulada por **CLAUDIA JIMENA ENRIQUEZ CERON**, con fecha quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia del 30 de junio de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, mediante la cual impuso sanción de suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión y multa concurrente de dos (2) SMLMV al abogado Luis Fernando Gutiérrez Vargas, al ser hallado responsable de incurrir en la falta establecida en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, en concurso homogéneo, concordante con el deber contenido en el artículo 28 numeral 10° de la misma norma, en la modalidad de culpa.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14/03/2023, para notificar a **LUIS FERNANDO GUTIERREZ VARGAS Y SU APODERADO MARIO ANDRÉS PUENTES VALENCIA** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **Liz Adriana Núñez Uribe**
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201802066 seguido contra WILMAR DE JESUS ECHAVARRIA CALLE, por queja formulada por JOSE ALEXANDER PARRA PELAEZ, con fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia del 31 de agosto de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual impuso sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses y multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2018, al abogado Wilmar de Jesús Echavarría Calle, al ser hallado responsable de incurrir en la falta establecida en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, concordante con el deber contenido en el artículo 28 numeral 10° de la misma norma, en la modalidad de culpa, por las razones expuestas en esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14/03/2023, para notificar a WILMAR DE JESUS ECHAVARRIA CALLE, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 180011102000201800131 SEGUIDO CONTRA **CARLOS ORLANDO PLAZAS CAMARGO**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO, CON FECHA AL PRIMER (1) DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ, QUE SANCIONÓ AL ABOGADO CARLOS ORLANDO PLAZAS CAMARGO, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE CULPA, EN RELACIÓN AL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 *IBIDEM*, CON SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/03/2023, PARA NOTIFICAR A **CARLOS ORLANDO PLAZAS CAMARGO** Y SU DEFENSOR DE OFICIO **CAMILO ALEJANDRO TRUJILLO PENNA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: 
Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **520011102000202000130-01** SEGUIDO CONTRA **EDWIN HERMINSUL ESTUPIÑAN ARAUJO**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL DE IPIALES, CON FECHA VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA CONSULTADA, PROFERIDA EL 8 DE OCTUBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO EDWIN HERMINSUL ESTUPIÑAN ARAÚJO, POR INCURRIR EN LAS FALTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 33 NUMERALES 9 Y 11 DE LA LEY 1123 DE 2007, COMETIDAS A TÍTULO DE DOLO, POR EL DESCONOCIMIENTO DEL DEBER PROFESIONAL CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 6 DE LA MISMA NORMA Y, EN CONSECUENCIA, LE IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE 24 MESES, PARA EN SU LUGAR: ABSOLVER AL LETRADO INVESTIGADO DE LA FALTA DEL ARTÍCULO 33 NUMERAL 9 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS RAZONES EXPUESTAS. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO EDWIN HERMINSUL ESTUPIÑAN ARAÚJO POR LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 11 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, POR EL DESCONOCIMIENTO DEL DEBER SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 6 ESJUDEM. MANTENER LA SANCIÓN DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE 24 MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **14 DE MARZO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **EDWIN HERMINSUL ESTUPIÑAN ARAUJO Y SU DEFENSOR JUAN JOSE CALVACHI BENAVIDES**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: **DANIEL ARGÜELLO VILLABONA**
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: **LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **680011102000201800499-01** SEGUIDO CONTRA **JULIÁN FERNANDO DUARTE BALLESTEROS**, POR QUEJA FORMULADA POR ELBA LILIANA BUENO BALAGUERA, CON FECHA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO. MODIFICAR** LA SENTENCIA DEL 21 DE MAYO DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, MEDIANTE LA CUAL, DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **JULIÁN FERNANDO DUARTE BALLESTEROS**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.160.272 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 265.293 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR INCURRIR EN FALTA DISCIPLINARIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, SANCIONÁNDOLO CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, PARA, EN SU LUGAR: **ABSOLVERLO** DE LA INCURSIÓN EN LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS CONDUCTAS DE DEJAR DE HACER, RESPECTO A LA COMUNICACIÓN DE ASISTENCIA A LA QUEJOSA A LA AUDIENCIA DEL 23 DE ENERO DE 2018, SU INASISTENCIA A LA MISMA Y LA AUSENCIA DE RADICACIÓN DE SUSTITUCIÓN O RENUNCIA DEL PODER EN OCASIÓN HABER SIDO NOMBRADO COMO SERVIDOR PÚBLICO EN DICIEMBRE DE 2017, CONFORME LO EXPUESTO. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO **JULIÁN FERNANDO DUARTE BALLESTEROS**, POR INCURRIR EN FALTA DISCIPLINARIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LA AUSENCIA DE RADICACIÓN DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DENTRO DEL PERIODO LEGAL, SEGÚN LO CONSAGRADO EN PRECEDENCIA. **REDUCIR** LA SANCIÓN DEL ABOGADO **JULIÁN FERNANDO DUARTE BALLESTEROS**, A **CENSURA**, CONFORME A LAS RAZONES QUE SE DEJARON EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 14 DE MARZO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JULIÁN FERNANDO DUARTE BALLESTEROS Y SU DEFENSORA LINA MARCELA GOMEZ AGUIRRE**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **180011102000201900014-01** SEGUIDO CONTRA **CHRISTIAM DUSSAN NIÑO**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO, CON FECHA VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA QUE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO CHRISTIAM DUSSAN NIÑO, Y LO SANCIONÓ CON MULTA DE UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, POR INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y VIOLAR EL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, CONFORME A LO EXPUESTO EN EL ACÁPITE CONSIDERATIVO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2023, PARA NOTIFICAR A **CHRISTIAM DUSSAN NIÑO Y SU DEFENSOR DE CAMILO ALEJANDRO TRUJILLO PENNA.** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201905509-01 SEGUIDO CONTRA **MIGUEL ARMANDO TRIANA BAUTISTA**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUEZ 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, CON FECHA VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EL 29 DE ABRIL DE 2020, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO **MIGUEL ARMANDO TRIANA BAUTISTA**, POR INCUMPLIR EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, HECHO QUE CONLLEVÓ A QUE EL ABOGADO INCURRIERA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 IBÍDEM, A TÍTULO DE CULPA, SANCIONÁNDOLO CON **CENSURA**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 14 DE MARZO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **MIGUEL ARMANDO TRIANA BAUTISTAY SU DEFENSOR ARIEL LOZANO GAITAN**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 150011102000201600357 SEGUIDO CONTRA CARLOS HUMBERTO RODRÍGUEZ PARRA, POR QUEJA FORMULADA POR CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ, CON FECHA VEINTIDÓS (22) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 24 DE JULIO DE 2018 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE, QUE DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO CARLOS HUMBERTO RODRÍGUEZ PARRA DE INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007 E INFRINGIR EL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 IBIDEM, Y LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2023, PARA NOTIFICAR A **CARLOS HUMBERTO RODRÍGUEZ PARRA** Y A SU DEFENSOR **CARLOS ALEXANDER BOTTIA GÓMEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201900058 01SEGUIDO CONTRA **JOSE DE LOS ANGELES GUIO DIAZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **JORGE IVAN BOLIVAR HERNANDEZ**, CON FECHA AL PRIMER (1) DÍA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. RECHAZAR** POR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PROBATORIA REALIZADA POR EL DISCIPLINABLE JOSÉ DE LOS ÁNGELES GUÍO DÍAZ DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO.

SEGUNDO. CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 10 DE AGOSTO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **JOSÉ DE LOS ÁNGELES GUÍO DÍAZ**, POR INFRINGIR EL DEBER ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 6 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 9 *IBIDEM*, EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DEBER ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 7 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY MENCIONADA, EN CONCORDANCIA CON LOS CRITERIOS DE AGRAVACIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 45 LITERAL C) NUMERALES 2, 3, 4 Y 7 DE LA MISMA NORMA; AMBAS FALTAS IMPUTADAS A TÍTULO DE DOLO, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE VEINTIOCHO (28) MESES Y MULTA DE VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES, POR LAS RAZONES EXPUESTAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/03/2023, PARA NOTIFICAR A **JOSE DE LOS ANGELES GUIO DIAZ** Y SU DEFENSA TECNICA **NESTOR MANTILLA RUEDA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Liz Adriana Núñez-Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201201352 SEGUIDO CONTRA **ENRIQUE EDUARDO SANJUANELO CARBONELL**, POR QUEJA FORMULADA POR FERNANDO NICOLAS ALTAMAR MOSCOTE, CON FECHA PRIMERO (1º) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 25 DE MARZO DE 2022 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL DR. ENRIQUE EDUARDO SANJUANELO CARBONELL, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM Y CON LA CONDICIÓN DE AGRAVACIÓN DE LA SANCIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 4º DEL LITERAL C. DEL ARTÍCULO 45 DEL MISMO CUERPO NORMATIVO Y EN CONSECUENCIA, LE IMPUSO UNA SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN DE UN (1) AÑO** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y **MULTA EQUIVALENTE A DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA **14/03/2023**, PARA NOTIFICAR A **ENRIQUE EDUARDO SANJUANELO CARBONELL** Y SU **APODERADO HUENBERTO LUIS FERNANDO DE LA CRUZ**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000201600159 SEGUIDO CONTRA **GUSTAVO JOSE DIAZ MARTINEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR RUBEN ENRIQUE RODRIGUEZ AVILA, CON FECHA VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 29 DE ABRIL DE 2019 DICTADA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR, QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO GUSTAVO JOSÉ DÍAZ MARTÍNEZ POR LA INCURSIÓN A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° IBIDEM, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **14/03/2023**, PARA NOTIFICAR A **GUSTAVO JOSE DIAZ MARTINEZ Y SU APODERADO ELIO RAFAEL DIAZGRANADOS SANDOVAL**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201500137 SEGUIDO CONTRA **CESAR AUGUSTO ARGOTE BOLAÑOS**, POR QUEJA FORMULADA POR YINA MILENA TEJADA MOTTA, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA CONSULTADA EMITIDA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **CÉSAR AUGUSTO ARGOTE BOLAÑOS** POR INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR TRANSGREDIR EL DEBER PROFESIONAL CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, A TÍTULO DE DOLO, RAZÓN POR LA CUAL SE IMPONE LA SANCIÓN DE **EXCLUSIÓN** DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **14/03/2023**, PARA NOTIFICAR A **CESAR AUGUSTO ARGOTE BOLAÑOS Y SU APODERADO FELIX NORBERTO TAFUR MUÑOZ**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201800488 SEGUIDO CONTRA **JULIA TERESA LEON DE MENDOZA**, POR QUEJA FORMULADA POR ANDRES URIBE MALDONADO- REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, CON FECHA VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA 21 DE MAYO DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE SANTANDER, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA JULIA TERESA LEÓN DE MENDOZA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.682.628 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 118.776 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR EL DESCONOCIMIENTO A LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN LOS NUMERAL 8° Y 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, AL INCURRIR EN LAS FALTAS DESCRITAS EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 A TÍTULO DE CULPA, Y ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° *IBIDEM*, A TÍTULO DE DOLO, IMPONIÉNDOLE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, PARA EN SU LUGAR:**

- DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EN LO REFERENTE A LA FALTA CONSAGRADA EN EL EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR NO SUBSANAR LAS DEMANDAS EJECUTIVAS INTERPUESTAS EN CONTRA DE NINFA TRIANA VELÁSQUEZ Y EMILCE DUARTE TRIANA Y FERMINA AMAYA Y NELSON RINCÓN.**
- CONFIRMAR LA SENTENCIA APELADA EN CUANTO A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA ABOGADA, POR INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, AL NO INICIAR EL PROCESO EJECUTIVO EN CONTRA DEL SEÑOR PEDRO JESÚS ROMERO, Y POR LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° *IBIDEM*.**
- IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **14/03/2023**, PARA NOTIFICAR A **JULIA TERESA LEON DE MENDOZA** Y SU APODERADO **WILLIAM HERNANDEZ SALAZAR**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*